



Tempus marquisis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA

por donde podria V.S. reconocer la Falta de Verdad con
que proceden, pues directamente se oponen al Do,
mino, Vso, y Posesion en que esta Ciudad se halla
y ha permanecido siempre, en fuerza de sus Privi-
legios y Real Cedula del S. en Jn Phelipe Quarto
dada en Madrid a Nueve de Noviembre de mil
Seiscientos ochenta y seis, y Excmo. de Con-
sejo en ella misma, por donde como haue
quedado por Propio de V.S. los Valdios de Terrie-
no, segun lo evidencian las Palabras siguientes:
Y ofrendo os en mi nombre Privilegio y Facu-
lta en fuerza de Comendato y Venta, para que las
Terrias, Yerbos, y Puntos Comunes y Valdios de
Nuestra Jurisdiccion en que no se han de comprehen-
der las Villas de Medoy Fortuna, queden por Propio
Nuestro, para disponer de ellos a Nuestra Voluntad, p.
hauernos ofrendo servirme con un mil ducados:
lo que tambien se comprueba por una de las
Condiciones insertas en dho. Instrumento de
Comendato haue conprecio su Magestad el dho.

